

RCU-SO-009-No.108-2020
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);
- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, disponen: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...); “(...) e La libertad para gestionar sus procesos internos (...);
- Que,** el artículo 47 de la LOES, prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);
- Que,** en el artículo 107 de la LOES, prescribe: “**Principio de pertinencia.**- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;
- Que,** en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “**Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.**- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.

En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten



programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin (...);

Que, el artículo 118 de la Ley ibídem, dispone: “**Niveles de formación de la educación superior.**- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.

a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.

b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley;

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “**Maestría.**- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos:

a) **Maestría técnico-tecnológica.**- Es el programa orientado a la preparación especializada de los profesionales en un área específica que potencia el saber hacer complejo y la formación de docentes para la educación superior técnica o tecnológica.

b) **Maestría académica.**- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;

Que, en el artículo 169, literal f) de la Ley ibídem, establece entre las atribuciones del Consejo de Educación superior (CES): “f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico”;

Que, el artículo 14, del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina: “**Niveles de formación.**- El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes (...): “d. Cuarto Nivel o de posgrado (...);

Que, el artículo 21, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, indica que los títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: “(...) 5. Magíster (...)”;

Que, el artículo 17 del Reglamento Interno de Régimen Académico, determina que el cuarto nivel se organiza mediante programas e incluye posgrados tecnológicos, académicos y doctorados (...);

Que, el artículo 24 del estatuto de la IES, en su primer inciso determina: “**Creación de aranceles.** - La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establecerá derechos, tasas y aranceles en concordancia con los costos de producción de los bienes y servicios, y lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública (...);

“(...) Sólo el Órgano Colegiado Superior es competente para autorizar la creación de derechos, tasas y aranceles”;

Que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, en el Capítulo II, establece sobre las MEDIDAS SOLIDARIAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA, en el Artículo 3.- Pensiones Educativas.- “Los centros de desarrollo infantil, instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales del Sistema Nacional de Educación y las instituciones del Sistema de Educación Superior otorgarán rebajas de hasta veinticinco por ciento (25%) a los representantes de los alumnos, de acuerdo a la justificación que presenten, demostrando haber perdido su empleo o de forma proporcional si han disminuido sus ingresos. Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos alumnos (...);

Que, el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-14-No.287-2020, adoptada en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, efectuada el 3 de junio de 2020, RESOLVIÓ:

“**Artículo 1.-** Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
3	Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí	1016-750612A02-P-1308	Tecnologías de la Información	Magíster en Tecnologías de la Información	Presencial	Sede Matriz Manta	3 periodos ordinarios	70	Matrícula \$ 300.00 Arancel \$ 5.500,00
4	Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí	1016-750612A02-P-1303	Tecnologías de la Información	Magíster en Tecnologías de la Información	Presencial	Extensión Chone	3 periodos ordinarios	35	Matrícula \$ 300.00 Arancel \$ 5.500,00

“**Artículo 2.-** Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación”.

“**Artículo 3.-** Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares que forman parte integrante de la presente Resolución”;



Que, el artículo 9a de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, agregado mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020 y reformado a través de Resolución RPC-SE-12-No.112-2020, de 30 de julio de 2020; dispone: **“Rebaja de matrícula, aranceles y/o derechos.-** Las instituciones del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable regularán los mecanismos para acceder a la rebaja de hasta el 25% en matrícula, aranceles y/o derechos, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19, y notificarán al CES sobre su cumplimiento. Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos estudiantes”;

Que, a través de oficio s/n de fecha 29 de septiembre de 2020, el Ing. Jorge Herrera Tapia, PhD., Coordinador del Programa de Postgrado: Maestría en Tecnologías de la Información, solicitó a la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas, que se someta a consideración del Consejo de Facultad, la Resolución del Consejo de Educación Superior (CES) RPC-SE-12-No.112-2020 y solicitó la revisión y aprobación de las modificaciones al presupuesto de la Maestría, luego que en reunión del Consejo Académico de Postgrado se resolviera actualizar debido a que se alcanzaron 30 alumnos, de los 35 que se previeron tener en la Maestría;

Que, con oficio No.142-2020-CI-CF-DMV, de 22 de octubre de 2020, la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D. Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas, hizo conocer a la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg, Directora de Posgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, que el Consejo de Facultad de Ciencias Informáticas en sesión extraordinaria No. 09-2020, efectuada el 2 de octubre de 2020, al amparo del artículo 162 del Estatuto de la IES y fundamentado en el artículo 167 del mismo cuerpo legal, adoptó la Resolución No. 01-10-2020, que en su parte pertinente expresa:

- “1. En cumplimiento a la Resolución del CES RPC-SE-12-No.112-2020 que establece en su artículo 9.- Rebaja de matrícula, aranceles y/o derechos, se aprueba la reducción del arancel de la Maestría en Tecnologías de la Información del presupuesto aprobado por el CES con resolución RPC-SO-14-No.287-2020; de \$5.500 a \$5.000, mismo que cubre el punto de equilibrio y holgura para la sostenibilidad del programa.
2. Dar por conocido y aprobado el presupuesto del programa de Maestría en Tecnologías de la Información, contemplado con el nuevo arancel y el número de estudiantes (30). que justifique y garanticen la sostenibilidad financiera del programa”;

Que, mediante oficio Nro.1245-2020-DPCRI-MVG, de 26 de octubre de 2020, la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, hizo conocer al Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D., Rector de la IES, que el Consejo de Facultad de Ciencias Informática, mediante resolución No. 01-10-2020, de 2 octubre de 2020, “resolvió la apertura del programa de Maestría en Tecnologías de la Información, con 30 estudiantes, lo que motivó el ajuste al presupuesto aprobado en el programa y que garantiza la sostenibilidad financiera del





mismo. En la misma resolución se propone una reducción al arancel aprobado por el CES de \$500,00, estableciéndose el nuevo arancel de \$5.000.

En consideración a lo expuesto, solicito a usted y por su digno intermedio a los Honorables Miembros del Órgano Colegiado Superior, la aprobación:

- Nuevo arancel del programa de Maestría en Tecnologías de la Información, aprobada con resolución del CES RPC-SO-14-No.287-2020 a \$5.000,00.
- Ajuste al presupuesto considerando 30 estudiantes para la Cohorte i de la Maestría en Tecnologías de la Información”;

Que, a través de memorándum Nro. Uleam-R-2020-3103-M de 29 de octubre de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, remitió al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para que se incorpore en el Orden del Día para análisis y Resolución del Pleno del OCS, el oficio No. 1245 -2020- DPCRI-MVG, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, en el sexto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 09-2020: **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS SIGUIENTES OFICIOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO, COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES”**, consta como 6.6. “Oficio No. 1245-2020-DPCRI-MVG, de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, referente a la reducción al arancel aprobado por el CES de \$500,00 estableciéndose el nuevo arancel de \$ 5.000”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 1245-2020-DPCRI-MVG de 26 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, con el que solicita en consideración a la Resolución No. 01-10-2020, de 2 octubre de 2020, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Informáticas, la aprobación del nuevo arancel del programa de Maestría en Tecnologías de la Información, en \$ 5.000,00; y, el ajuste al presupuesto considerando 30 estudiantes para la Cohorte I de la Maestría en Tecnologías de la información.

Artículo 2.- Aprobar el nuevo arancel para el Programa de Maestría en Tecnologías de la Información, autorizado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-14-No.287-2020; en \$5.000; y, el ajuste al presupuesto considerando 30 estudiantes para la Cohorte I del antes indicado programa de postgrado.

Artículo 3.- Remitir al Consejo de Educación Superior (CES) la presente resolución, para los fines correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.
- SEGUNDA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- TERCERA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.
- CUARTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- QUINTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrados, Cooperación y Relaciones Internacionales.
- SEXTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas.
- SÉPTIMA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jorge Herrera Tapia, PhD., Coordinador del Programa de Maestría en Tecnologías de la Información.
- OCTAVA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Empresa Pública de la ULEAM.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Arq. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Ab. Yolanda Roldán Guzmán Mg.
Secretaría Ad-hoc